



H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

N^o 090-04/2024-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 10 de marzo de 2024.

VISTO:

El Expediente N.º 00002224 que contiene la Nota Informativa N.º 51-03/2024 de fecha 18 de marzo del 2024, Nota Informativa N.º 105-03/2024-AJ-HCLLH/MINSA de fecha 19 de marzo del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar, de la Ley N.º 26842 – Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptable de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 79º de la precitada norma, establece que la Autoridad de Salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 733-2014/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica de Práctica Clínica para la Atención de casos de Fiebre Chikungunya en el Perú", la cual tiene como propósito, contribuir al adecuado manejo clínico y atención oportuna de los casos de Fiebre Chikungunya y evitar su propagación en la población, la misma que fue modificada en su sub numeral 6.4 sobre los Aspectos Epidemiológicos, con Resolución Ministerial N.º 966-2014/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 288-2015-MINSA, se aprueba la NTS N.º 116/MINSA/DIGESA.V.01 "Norma Técnica de Salud para la implementación de la vigilancia y control de Aedes Aegypti, Vector del dengue y la fiebre Chikungunya y la prevención del ingreso del Aedes Albopictus en el territorio nacional" que tiene como finalidad contribuir con la vigilancia, prevención y control de los riesgos a la salud generados por la presencia del vector Aedes Aegypti, prevenir su dispersión y la introducción de Aedes Albopictus, en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 071-2017-MINSA, se aprueba la Guía Técnica: "Guía de Práctica Clínica para la Atención de Casos de Dengue en el Perú" cuya objetivo establecer las pautas, procedimientos y criterios de enfermedad por virus Dengue que permitan el reconocimiento clínico oportuno, el correcto manejo de los caso y la identifican temprana de formas graves de la enfermedad, de manera especial en poblaciones en riesgo, en los diferentes niveles de prestación de salud y en el marco de la atención integral de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 797-2010/MINSA, se aprobó la NTS N.º 085-MINSA/DIGESA-V.01: "Norma Técnica de Salud para la Implementación de la Vigilancia y Control del Aedes Aedypti, Vector del Dengue en el territorio Nacional, tiene por finalidad de contribuir a la Salud generados por la presencia del Vector Aedes Aedypti, prevenir su dispersión y la introducción de algún otro vector potencial del dengue, en todas las regiones del territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 836-2020/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N.º 118-MINSA/2020/DIGESA, Directiva Sanitaria que establece disposiciones para la continuidad de la



vigilancia y control vectorial del Aedes Aegypti, vector de arbovirosis, en el marco de la pandemia por la COVID-19" la misma que tiene entre sus objetivos específicos, establecer un sistema de vigilancia entomología y control del vector Aedes Aegypti que prevenga o controle su dispersión y la transmisión del dengue;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 467-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de salud del Ministerio de Salud, en cuyo artículo 2º establece que las Direcciones de Redes Integradas tiene como misión garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencia y desastre, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutoria, en el ámbito de su competencia;

Que mediante Resolución Directoral N.º 175 – 2024/MINSA, se aprobó la NTS N.º 211 – MINSA/DGIESP – 2024, "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Pacientes con Dengue en el Perú", cuyo fin es contribuir con la reducción de la morbimortalidad por dengue en el Perú, a través de la atención integral de la salud, con enfoque multisectorial según escenario epidemiológico, a fin de garantizar el cuidado de la salud y la vida de la población, evitando la ocurrencia de formas graves de la enfermedad.

Que, mediante Informe Informativa N.º 51-03/2024-UESA-HCLLH/MINSA, de 18 de marzo del 2024, el Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, remite la propuesta de Conformación del Comité Hospitalario de la Lucha contra el Dengue, a efectos que se apruebe sus conformación, a través del presente acto resolutorio.

Con la Visación del Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, Jefe de la Oficina de Administración, y del Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 463-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Conformar el **COMITÉ HOSPITALARIO DE LUCHA CONTRA EL DENGUE 2024 DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ**, el cual está integrado por:

| INTEGRANTES | CONDICIÓN |
|--|--------------------------|
| Director Ejecutivo y/o quien designe | Presidente |
| Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental | Secretario(a) Técnico(a) |
| Jefe del Departamento de Medicina Interna | Integrante |
| Jefe del Departamento de Pediatría | Integrante |
| Jefe del Departamento de Ginecología y Obstetricia | Integrante |
| Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos | Integrante |
| Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica | Integrante |
| Jefe del Servicio de Farmacia y Bioquímica | Integrante |
| Jefe del Servicio de Enfermedades Infecciosas y Tropicales | Integrante |
| Jefe de la Oficina de Administración | Integrante |
| Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional | Integrante |
| Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad | Integrante |
| Jefe de la Unidad de Estadística e Informática | Integrante |

ARTICULO SEGUNDO ESTABLECER, que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria informe a la Dirección General sobre la implementación y Ejecución de las actividades realizadas por el comité aprobado mediante el artículo 1º de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del comité y a las áreas correspondientes, conforme al trámite de Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER se efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Willy Gabriel De La Cruz López
C.M.F. 045290 R.N.E. 041777
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

WGDLCL/BVM

- C.c.:
- Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
 - Unidad de la Gestión de la Calidad.
 - Asesoría Jurídica.
 - Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - Archivo.

